

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 1/2025, de 7 de enero, del consejero de Economía y Hacienda, por la que aprueba el modelo 193 de “Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre determinadas rentas del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, correspondiente a establecimientos permanentes”.

Mediante Orden Foral 223/2011, de 27 de diciembre, se aprobó el modelo 193 “Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre determinadas rentas del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, correspondiente a establecimientos permanentes”.

Tras sucesivas modificaciones normativas de los diseños de registro del modelo, y con la aprobación de la Orden Foral 147/2021, de 21 de diciembre, que suprime la forma de presentación del modelo 193 mediante soporte directamente legible por ordenador, se considera conveniente aprobar una nueva Orden Foral que derogue la anterior y actualice la regulación del mencionado modelo.

En particular, se sustituye la presentación mediante soporte directamente legible por ordenador por un formulario electrónico específico para el modelo, y, excepcionalmente, para declaraciones con más de 12.000 registros, por un formulario auxiliar (modelo 994) que permita la presentación de ficheros comprimidos.

En los diseños de registros del anexo, se elimina cualquier forma de soporte distinta de la transmisión telemática y se completa el campo “Número de justificante de la declaración anterior” (posiciones 123 a 135 del registro tipo 1, registro del declarante), para incorporar la opción de “Declaración complementaria”.

Asimismo, el campo “NÚMERO DE ORDEN” (posiciones 315-321 del registro de tipo 2, registro de perceptor) se configura como alfanumérico, y se concreta el contenido del campo “FECHA DE DEVENGO” (posiciones 331-338 del registro de tipo 2, registro de perceptor), refiriéndose a los rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 12 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se exigirán por la Comunidad Foral de Navarra, conforme a su propia normativa.

En consecuencia, no cabe aplicar en la Comunidad Foral de Navarra los porcentajes reducidos de retención regulados en el artículo 68.4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se suprime del anexo el campo “Ceuta o Melilla / Isla de la Palma” (posición 314 del registro tipo 2, registro del perceptor).

A estos efectos, por lo que se refiere al impuesto sobre la renta de las personas físicas y al impuesto sobre sociedades, el artículo 90.5 del Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, así como el artículo 48.6 del Reglamento del impuesto sobre sociedades, aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre, facultan al consejero de Economía y Hacienda, respectivamente, para establecer los correspondientes modelos de declaración para cada clase de rentas y para determinar la forma y el lugar en que deba efectuarse la declaración e ingreso.

Por lo que respecta al impuesto sobre la renta de no residentes, la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 5/2004, de 5 marzo, habilita, igualmente, al Ministro de Hacienda para aprobar los modelos de declaración de los pagos a cuenta del citado Impuesto, así como la forma, lugar y plazos para su presentación y la disposición final única del Reglamento del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del mismo. Estas habilitaciones al Ministro de Hacienda hay que entenderlas efectuadas al consejero de Economía y Hacienda con base, entre otros, en los artículos 28 y 46 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden foral se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia, y accesibilidad establecidos en el artículo 129 la Ley Foral 11/2009, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral.

Por ello, en uso de la habilitación conferida en los citados artículos, se deroga la Orden Foral 223/2011, de 27 de diciembre, y se aprueba la presente orden foral que regula íntegramente el modelo 193.

En consecuencia,

ORDENO:

Artículo 1. Aprobación del modelo 193.

Se aprueba el modelo 193, de “Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre determinadas rentas del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, correspondiente a establecimientos permanentes”, cuyo contenido figura en el anexo de esta orden foral.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 193.

1. Están obligadas a presentar a la Hacienda Tributaria de Navarra la declaración anual 193, en el caso de que las retenciones o ingresos a cuenta correspondan a Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral, todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones públicas, que estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes (Establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan alguna de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican en el artículo 3 de esta orden foral.

Asimismo, se encuentran también obligadas a presentar el modelo 193 las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España, que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención que se indican en el artículo 3 de esta orden foral o que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de valores que originen la sujeción a retención o ingreso a cuenta.

2. Las entidades obligadas a presentar el modelo 193, que sean sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades exigible por el Estado y la Comunidad Foral y satisfagan rendimientos a los que se refiere el artículo 12.1 del Convenio Económico, informarán a la Hacienda Tributaria de Navarra sobre el total de los mismos y de sus retenciones, con independencia del importe que corresponda ingresar en cada Administración tributaria.

Artículo 3. Objeto y contenido de la información.

1. Deberán ser objeto de declaración en el modelo 193 los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:

a) Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.

b) Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.

c) Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.

2. Deberán ser objeto de declaración en el modelo 193 las rentas correspondientes a sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, así como las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes, con las siguientes exclusiones:

a) Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financiera, que se deban declara en el modelo 196.

b) Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declara en el modelo 194.

c) Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.

d) Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 180.

e) Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 187.

Artículo 4. Plazo de presentación del modelo 193.

La presentación del modelo 193 se realizará entre los días 1 de enero y 5 de febrero, ambos inclusive, de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural inmediato anterior.

Artículo 5. Formas de presentación del modelo 193.

El modelo 193 estará disponible exclusivamente en formato electrónico y se presentará por vía electrónica a través de Internet, de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento descritos en los artículos 7 y 8.

Artículo 6. Habilitación para la presentación del modelo 193

La presentación electrónica por Internet del modelo 193 podrá ser efectuada:

a) Por los sujetos pasivos o, en su caso, sus representantes legales.

b) Por los representantes voluntarios inscritos en el censo de representación voluntaria regulado en la Orden Foral 83/2022, de 8 de agosto.

c) Por personas o entidades autorizadas para presentar declaraciones en representación de terceras personas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio, por la que se aprueba el Acuerdo de colaboración externa para realizar en representación de terceras personas la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y la tramitación telemática del pago de deudas tributarias.

Artículo 7. Condiciones generales para la presentación del modelo 193.

1. La presentación electrónica del modelo 193 estará sujeta a las siguientes condiciones generales:

a) El declarante deberá disponer de número de identificación fiscal (NIF).

b) La presentación electrónica se efectuará de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el artículo 2 de la Orden Foral 132/2009, de 3 de julio, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulan los supuestos en los que será obligatoria la presentación por vía electrónica de determinadas declaraciones tributarias.

Artículo 8. Procedimiento para la presentación electrónica del modelo 193.

El procedimiento para la presentación electrónica de las declaraciones será uno de los siguientes:

A) Desde el formulario web:

1.º Acceder al trámite de presentación del modelo 193 de la página web del Gobierno de Navarra, en el apartado correspondiente a la Hacienda Foral de Navarra.

2.º Cumplimentar todos los datos necesarios para poder presentar la declaración.

3.º Una vez cumplimentada la declaración, utilizar la opción de enviar.

El sistema validará la declaración cuando esta sea correcta. Cuando se detecten errores se comunicarán a través del formulario y no se permitirá presentar la declaración hasta que sean corregidos. Una vez que la declaración sea correcta, el sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.

B) Excepcionalmente, cuando la declaración a presentar contenga más de 12.000 registros, desde el formulario auxiliar de modelos informativos:

1.º Acceder al formulario auxiliar de modelos informativos (994) a través del servicio de trámites con Hacienda.

2.º Seleccionar el modelo de la declaración a realizar: M193.

3.º Adjuntar el fichero con la declaración a transmitir.

El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los diseños de registros establecidos en el anexo de esta orden foral.

4.º Una vez cumplimentada la declaración, utilizar la opción de enviar.

Cuando se detecten errores se comunicarán a través del formulario y no se permitirá presentar la declaración hasta que sean corregidos. Una vez que la declaración sea correcta, el sistema comunicará el número asignado a la declaración presentada, y la posibilidad de imprimirla para obtener un justificante de la misma.

C) Desde el programa de ayuda desarrollado por la Hacienda Tributaria de Navarra:

1.º Cumplimentar la declaración en el programa de ayuda.

2.º Una vez cumplimentada la declaración, es necesario validarla previamente a su presentación.

3.º Una vez validada la declaración, se permitirá enviarla por Internet. En el envío se puede incluir más de una declaración, siempre que pertenezcan al mismo modelo y año.

4.º Una vez enviada la declaración, el sistema le responderá con el número de recibo, fecha y hora de presentación. Posteriormente, cuando el envío haya sido validado y procesado, podrá ser visto su resultado desde las consultas de lotes disponibles en el programa de ayuda.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden Foral 223/2011, de 27 de diciembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 193 de “Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre determinadas rentas del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes, correspondiente a establecimientos permanentes”.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable, por primera vez, a las declaraciones que se presenten a partir del día 1 de enero de 2025, en relación con la información correspondiente al año 2024.

Pamplona, 7 de enero de 2025.—José Luis Arasti Pérez, consejero de Economía y Hacienda.

ANEXO.—DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS FICHEROS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL MODELO 193

Descripción de los registros

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex.D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex.C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva, más de un declarante u obligado a ingresar a cuenta en el mismo fichero, se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación, seguirán los datos del primer declarante, tipo 1, seguidos de sus perceptores, registro de tipo 2; y a continuación los datos del siguiente declarante, seguido de sus perceptores y así sucesivamente.

El primer registro del fichero, tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales, contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 488 a 500 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELO 193

A.-TIPO DE REGISTRO 0

Presentación colectiva

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero).
2-4	Alfanumérico	MODELO DE PRESENTACIÓN. Constante '193'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL PRESENTADOR. Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:
		58-59 SG: Siglas de la vía pública.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		60-79	VÍA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ej.: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km.
		80-84	NÚMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		85-86	ESCALERA.
		87-88	PISO.
		89-90	PUERTA.
		91-95	CÓDIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		96-107	MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros, sin artículos ni preposiciones.
		108-109	CÓDIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo "Código Provincia" del registro de declarado (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL DECLARANTES. Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).	
115-123	Numérico	TOTAL, PERCEPTORES. Se indicará el número total de perceptores (registros) incluidos en el soporte, con independencia de los declarantes a que correspondan. (Número de registros tipo 2 grabados).	
124	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará la siguiente clave:	
		'T':	Transmisión telemática.
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:	
		125-133	TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones.
		134-173	APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-487		RELLENO A BLANCOS.	
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.	

–Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

–Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

–Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

–Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193

B.–TIPO DE REGISTRO 1

Registro de declarante

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '1'.
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '193'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS				
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.				
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.				
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará la siguientes clave: <table><tr><td>'T':</td><td>Transmisión telemática.</td></tr></table>	'T':	Transmisión telemática.		
'T':	Transmisión telemática.					
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en: <table><tr><td>59-67</td><td>TELÉFONO: Numérico de 9 posiciones.</td></tr><tr><td>68-107</td><td>APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.</td></tr></table>	59-67	TELÉFONO: Numérico de 9 posiciones.	68-107	APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
59-67	TELÉFONO: Numérico de 9 posiciones.					
68-107	APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.					
108-120	Numérico	NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.				
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: <table><tr><td>121:</td><td>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.</td></tr><tr><td>122:</td><td>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva solo puede anular a una única declaración anterior.</td></tr></table>	121:	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.	122:	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva solo puede anular a una única declaración anterior.
121:	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.					
122:	DECLARACIÓN SUSTITUTIVA. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva solo puede anular a una única declaración anterior.					
123-135	Numérico	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR. En el caso de que se haya consignado "C" en el campo "Declaración complementaria" o en el caso de que se haya consignado "S" en el campo de "Declaración sustitutiva", se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.				
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE PERCEPTORES. Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).				
145-159	Numérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 152 a 164) correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en dos: <table><tr><td>145-157</td><td>Parte entera: del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr><tr><td>158-159</td><td>Parte decimal del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr></table>	145-157	Parte entera: del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.	158-159	Parte decimal del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.
145-157	Parte entera: del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.					
158-159	Parte decimal del importe total de la base de retenciones e ingresos a cuenta.					
160-174	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" (posiciones 169 a 181) correspondientes a los registros de perceptor. Este campo se subdivide en dos: <table><tr><td>160-172</td><td>Parte entera: del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr><tr><td>173-174</td><td>Parte decimal del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr></table>	160-172	Parte entera: del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.	173-174	Parte decimal del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.
160-172	Parte entera: del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.					
173-174	Parte decimal del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta.					

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS				
175-189	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en los campos “RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA” (posiciones 169 a 181) correspondientes a los registros de perceptor, que correspondan a perceptores (registros) en los que se haya consignado en el campo “CLAVE DE PERCEPCION” la letra “C”, así como también aquellos en los que se haya consignado en el campo “CLAVE DE PERCEPCION” las letras “A” , “B” o “D” y, simultáneamente, en el campo “PAGO” el valor “1” o “3”.				
190-219	-	BLANCOS.				
220-234	Numérico	GASTOS del artículo 32.1.a) Texto Refundido de la Ley Foral del I.R.P.F., aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008. Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo “IMPORTE DE GASTOS” (posiciones 195 a 207 del diseño de registro de “Relación de Gastos”). Este campo se subdivide en dos: <table><tr><td>220-232</td><td>Parte entera: del importe total de los gastos.</td></tr><tr><td>233-234</td><td>Parte decimal del importe total de los gastos.</td></tr></table>	220-232	Parte entera: del importe total de los gastos.	233-234	Parte decimal del importe total de los gastos.
220-232	Parte entera: del importe total de los gastos.					
233-234	Parte decimal del importe total de los gastos.					
235	Alfabético	NATURALEZA DEL DECLARANTE. Se consignará “S” cuando el declarante no se encuentre incluido en ninguna de las siguientes categorías: a) Declarante que tenga la condición de entidad domiciliada, residente o representante en España, que pague por cuenta ajena las rentas sujetas a retención objeto de este modelo o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo. b) Declarante que tenga la condición de emisor de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo, siempre que estas rentas sean objeto de pago por cuenta ajena o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior. c) Declarante que haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo que por ser su frecuencia de liquidación superior a doce meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria del Decreto Foral 371/1998, de 30 de diciembre. d) Declarante que sea perceptor de cantidades en concepto de gastos de administración y depósito de valores negociables a que se refiere el artículo 32.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio y, por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en este modelo. En el supuesto de que el declarante se encuentre incluido en cualquiera de las categorías anteriormente reseñadas, este campo irá a blanco. Siempre que se consigne “S” en este campo, los campos que a continuación se indican se cumplimentarán de la siguiente manera: RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS (Posición 175-189) se consignará a ceros. GASTOS (Posición 220-234) se consignará a ceros. Siempre que se consigne “S”, en este campo, se consignará “S” en el campo “NATURALEZA DEL DECLARANTE”, posición 208 de todos los registros de tipo 2 (registro de perceptor), atendiendo a la descripción de dicho campo. Cuando se consigne “S” en este campo, la declaración no podrá contener registros de tipo 2 (registro de gastos).”				
236-487	-	BLANCOS				
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRÓNICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Tributaria de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.				

–Todos los importes serán positivos.

–Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

–Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

–Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

–Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 193

C.–TIPO DE REGISTRO 2

Registro de perceptor. Relación de perceptores

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2' .	
2-4	Alfanumérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '193'.	
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.	
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.	
18-26	Alfanumérico	NIF DEL PERCEPTOR. Si es una persona física se consignará el N.I.F. del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.	
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.	
36-75	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PERCEPTOR. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.	
76	Alfanumérico	PERCEPTOR MEDIADOR. Sólo para claves de percepción “A”, “B” o “D”. Se consignará una “X” en este campo exclusivamente en aquellos supuestos en que la naturaleza del perceptor declarado sea la de una entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena rentas sujetas a retención o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de valores que originan el rendimiento o la renta correspondiente. No deberá ser objeto de cumplimentación este campo, en ningún caso, en los demás supuestos que no sean los contemplados anteriormente, es decir, cuando el perceptor declarado sea el contribuyente por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre la renta de no residentes (establecimiento permanente) que haya soportado efectivamente las retenciones o ingresos a cuenta objeto de este modelo de los citados impuestos.	
77-78	Numérico	CÓDIGO PROVINCIA.	
		Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del perceptor, según la siguiente relación:	
		PROVINCIA	CP
		ÁLAVA	01
		ALBACETE	02

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		ALICANTE	03
		ALMERÍA	04
		ASTURIAS	33
		ÁVILA	05
		BADAJOS	06
		BARCELONA	08
		BURGOS	09
		CÁCERES	10
		CÁDIZ	11
		CANTABRIA	39
		CASTELLÓN	12
		CEUTA	51
		CIUDAD REAL	13
		CÓRDOBA	14
		CORUÑA, A	15
		CUENCA	16
		GIRONA	17
		GRANADA	18
		GUADALAJARA	19
		GUIPUZCOA	20
		HUELVA	21
		HUESCA	22
		ILLES BALEARS	07
		JAÉN	23
		LEÓN	24
		LLEIDA	25
		LUGO	27
		MADRID	28
		MÁLAGA	29
		MELILLA	52
		MURCIA	30
		NAVARRA	31
		OURENSE	32
		PALENCIA	34
		PALMAS, LAS	35
		PONTEVEDRA	36
		RIOJA, LA	26
		SALAMANCA	37
		S.C. TENERIFE (a excepción de la isla de la Palma)	38
		SEGOVIA	40
		SEVILLA	41
		SORIA	42
		TARRAGONA	43
		TERUEL	44

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		TOLEDO	45
		VALENCIA	46
		VALLADOLID	47
		VIZCAYA	48
		ZAMORA	49
		ZARAGOZA	50
		ISLA DE LA PALMA	53
79	Numérico	CLAVE CODIGO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará en este campo cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar el contenido del campo "CODIGO EMISOR". 1. El código emisor corresponde a un N.I.F. 2. El código emisor corresponde a un código ISIN. 3. El código emisor corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.	
80-91	Alfanumérico	CODIGO EMISOR. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se cumplimentará este campo para identificar al emisor. Se hará constar: 1. Con carácter general se consignará el número de identificación fiscal del emisor (supuesto de campo "CLAVE CODIGO", posición 79, configurado con valor 1). 2. En los supuestos de activos financieros y otros valores mobiliarios sin NIF, se hará constar el código ISIN, si lo tiene asignado, configurado de acuerdo con la Circular 2/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre valores y otros instrumentos de naturaleza financiera codificables y procedimiento de codificación, (supuesto de campo "CLAVE DE CODIGO", posición 79, configurado con valor 2). En los demás casos (activos financieros y otros valores mobiliarios sin NIF o código ISIN), se reflejará la clave "ZXX" siendo "XX" el código del país emisor, según la codificación de países vigente, (supuesto de campo "CLAVE DE CODIGO", posición 79, configurado con valor 3)".	
92	Alfabético	CLAVE DE PERCEPCION. Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves siguiente: A. Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad. B. Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios diferentes de los consignados en la clave D. C. Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves "A", "B" o D. D. Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de entidades vinculadas cuando el perceptor sea contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Cuando se emplee la clave "D", deberá tenerse en consideración lo establecido en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas a los efectos de la distribución de las percepciones entre las claves "B" y "D". De este modo, en aquellos casos en que el perceptor haya cedido capitales propios por un importe superior al resultado de multiplicar por tres su participación en los fondos propios de la entidad vinculada prestataria, deberá declararse la percepción atendiendo al siguiente reparto: Se declararán con la clave "B" los rendimientos del capital mobiliario previstos en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, que procedan de la parte de los capitales cedidos que no exceda del resultado de multiplicar por tres su participación en los fondos propios de la entidad. Se declararán con la clave "D" los rendimientos del capital mobiliario previstos en el del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, que procedan de la parte de los capitales cedidos que exceda del resultado de multiplicar por tres la participación del contribuyente en los fondos propios de la entidad.	
93-94	Numérico	NATURALEZA. Se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en el campo "CLAVE DE PERCEPCION" según la relación siguiente:	
		Naturaleza asociada a la clave de percepción A: 01. Primas por asistencia a juntas.	

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		02. Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad cuando no proceda la naturaleza "07" ni "08".
		03. Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculden para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal.
		04. Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad.
		05. Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe.
		06. Rendimientos exentos.
		07. Dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva.
		08. Dividendos no sometidos a retención o ingreso a cuenta.
		Naturaleza asociada a la clave de percepción B y D:
		01. Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados.
		02. Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos.
		03. Intereses de préstamos no bancarios.
		04. Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria vigésima cuarta de la Ley Foral 26/2016, del Impuesto sobre Sociedades.
		05. Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquélla.
		06. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores.
		07. Rendimientos exentos.
		Naturaleza asociada a la clave de percepción C:
		01. Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor.
		02. Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a actividades económicas realizadas por el perceptor.
		03. Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.
		04. Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas.
		05. Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez.
		06. Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.
		07. Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.
		08. Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades o de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.
		09. Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades o de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		10. Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades o de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores que tengan la condición de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas estas rentas deben declararse en el modelo 190. 11. Rendimientos exentos. 12. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave a integrar en la base imponible general. 13. Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave a integrar en la base imponible del ahorro. 14. Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluibles en los dígitos anteriores de esta clave en los supuestos en los que el perceptor no sea un contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. 15. Anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor, cuando tales anticipos tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario, que se vayan a devengar a lo largo de varios años.
95	Numérico	PAGO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos: 1. Como emisor 2. Como mediador de valor nacional 3. Como mediador de valor extranjero 4. Como mediador de valor extranjero no retenedor 5. Como mediador de otro tipo de rendimientos o rentas. 5. Como mediador de otro tipo de rendimientos o rentas obtenidas por la cesión a terceros de capitales propios consignados con clave de percepción "B" y naturaleza "06".
96	Alfabético	TIPO DE CÓDIGO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se cumplimentará en este campo cualquiera de las letras que a continuación se relacionan, para identificar la descripción del contenido del campo "CODIGO CUENTA VALORES/NÚMERO OPERACIÓN PRÉSTAMO": "C" Identificación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.). "O" Otra identificación. "P" Préstamo de valores.
97-116	Alfanumérico	CODIGO CUENTA VALORES/NÚMERO OPERACIÓN PRÉSTAMO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará este dato en aquellos supuestos en que una entidad financiera tenga encomendada la gestión del cobro, la administración y el depósito de los valores de los cuales proceden los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo. Por lo tanto, si el declarante no es una entidad financiera gestora del cobro, administradora o depositaria de los valores de los cuales proceden tales rendimientos del capital mobiliario o rentas no deberá cumplimentarse, en ningún caso, este campo. Su estructura se descompone de la siguiente manera: -Código de Entidad: Cuatro dígitos. -Código de Sucursal: Cuatro dígitos. -Dígitos de Control: Dos dígitos. -Número de Cuenta: Diez dígitos. Cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo el número de operación del préstamo en los supuestos de préstamos de valores.
117	Alfanumérico	PENDIENTE. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará una "X" en este campo en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en este campo el resto de campos del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente: N.I.F. PERCEPTOR: 999 999 999. N.I.F. REPRESENTANTE: 999 999 999.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS				
		APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION: Valores pendientes de abono. PAGO A UN MEDIADOR: sin contenido. PROVINCIA (CODIGO): sin contenido. CLAVE CODIGO: el que corresponda. CODIGO EMISOR: el que corresponda. CLAVE PERC.: la que corresponda. NATURALEZA: la que corresponda. PAGO: el que corresponda. TIPO CODIGO: sin contenido. CODIGO CUENTA VALORES/NÚMERO OPERACIÓN PRÉSTAMO: el que corresponda. EJERCICIO DEVENGO: sin contenido. TIPO PERC.: el que corresponda. IMPORTE PERCEPCIONES/REMUNERACIÓN PRESTAMISTA: el que corresponda. IMPORTE REDUCCIONES: el que corresponda. BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: la que corresponda. % RETENCION: el que corresponda. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA: los que correspondan. FECHA INICIO PRÉSTAMO: Los que correspondan. FECHA VENCIMIENTO PRÉSTAMO: Los que correspondan. COMPENSACIONES: Los que correspondan. GARANTÍAS: Los que correspondan. La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en el campo "EJERCICIO DEVENGO" las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.				
118-121	Numérico	EJERCICIO DEVENGO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso que no sea el descrito anteriormente se cumplimentará este campo.				
122	Numérico	TIPO DE PERCEPCION. Se consignará el tipo de percepción de acuerdo a las siguientes claves: 1. Dinerarias. 2. En especie.				
123-135	Numérico	IMPORTE DE PERCEPCIONES/REMUNERACIÓN AL PRESTAMISTA. Campo numérico de 13 posiciones. En el supuesto de retribuciones dinerarias, se consignará sin signo y sin coma decimal el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada preceptor. En el supuesto de retribuciones en especie, se consignará, sin signo y sin coma decimal, la valoración de la retribución en especie. En caso de que el perceptor sea un contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas, dicha valoración será el precio de mercado más el ingreso a cuenta realizado en el caso de que no haya sido repercutido al perceptor de la renta. Cuando existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos de capital mobiliario se consignará, para cada uno de ellos, la retribución y en su caso el ingreso a cuenta que les sea imputable, en función de su participación. Este campo se subdivide en dos: <table><tr><td>123-133</td><td>Parte entera del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.</td></tr><tr><td>134-135</td><td>Parte decimal del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.</td></tr></table>	123-133	Parte entera del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.	134-135	Parte decimal del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.
123-133	Parte entera del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.					
134-135	Parte decimal del importe de las percepciones o de la remuneración al prestamista.					
136-138	-	BLANCOS.				
139-151	Numérico	IMPORTE REDUCCIONES. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe de las reducciones contempladas en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado Impuesto. En ningún caso debe consignarse importe alguno en este campo cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (establecimientos permanentes). Este campo se subdivide en dos: <table><tr><td>139-149</td><td>Parte entera: del importe de las reducciones.</td></tr><tr><td>150-151</td><td>Parte decimal del importe de las reducciones.</td></tr></table>	139-149	Parte entera: del importe de las reducciones.	150-151	Parte decimal del importe de las reducciones.
139-149	Parte entera: del importe de las reducciones.					
150-151	Parte decimal del importe de las reducciones.					

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
152-164	Numérico	BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de la base de la retención o ingreso a cuenta realizado por las retribuciones satisfechas, que con carácter general, estará constituida por la contraprestación íntegra exigible o satisfecha. En el caso de que el perceptor sea contribuyente del impuesto sobre la renta de las personas físicas se tendrán en cuenta las especialidades dispuestas en el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (artículos 76, 83 y 84). En el caso de retribuciones en especie, cuando en el campo "Tipo de percepción" (posición 122 del tipo de registro 2) se haya consignado "2", se consignará sin signo y sin coma decimal, la base del ingreso a cuenta realizado. No obstante, en el caso de operaciones de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "Tipo de código" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P", este campo será igual a la suma de la cuantía consignada en el campo "Importe percepciones/Remuneración prestamista" (posiciones 123 a 135 del registro de tipo 2) y de la cuantía de las compensaciones sobre las que exista obligación de retener consignadas en el campo "Compensaciones" (posiciones 225 a 236 del registro de tipo 2). Este campo se subdivide en dos:
		152-162 Parte entera del importe de la base retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		163-164 Parte decimal del importe de la base retenciones e ingresos a cuenta, si no tiene contenido se consignará a ceros
165-168	Numérico	% RETENCION. Se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso que, por regla general, será el 19 por 100, salvo cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra B y en el campo "NATURALEZA" el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Además, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra C y en el campo "NATURALEZA" el número 06 o el número 08, el porcentaje a consignar será el 20 por 100. Por último, cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra C y en el campo "NATURALEZA" el número 01, el porcentaje a consignar será el 15 por 100, mientras que cuando se haya consignado en el campo "CLAVE PERCEPCIÓN" la letra C y en el campo "NATURALEZA" el número 15, el porcentaje a consignar será el 7 por 100. Si se hubiera aplicado más de un porcentaje a lo largo del año, se indicará exclusivamente el último de ellos. Este campo se subdivide en otros dos:
		165-166 ENTERO Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).
		167-168 DECIMAL Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).
169-181	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en el campo "BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en el campo "% RETENCION". No obstante lo anterior, en el supuesto en que hubieran sido de aplicación durante el año a que se refiere el resumen anual varios porcentajes de retención e ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento deberá consignarse en este campo el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que corresponda a la base de las retenciones e ingresos a cuenta del perceptor. Este campo se subdivide en dos:
		169-179 Parte entera: de las retenciones e ingresos a cuenta.
		180-181 Parte decimal: de las retenciones e ingresos a cuenta.
182-192	Numérico	PENALIZACIONES. Cuando en el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" (posición 92 del registro de tipo 2) se cumplimente la clave B o D, se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de los rendimientos del capital mobiliario negativos derivados del incumplimiento de promociones comerciales, salvo los que procedan de cuentas en toda clase de instituciones financieras. Este campo se subdivide en dos:
		182-190 Parte entera de las penalizaciones
		191-192 Parte decimal de las penalizaciones
193-207	-	BLANCOS.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS				
208	Alfabético	NATURALEZA DEL DECLARANTE. Se consignará "S" cuando el declarante no se encuentre incluido en ninguna de las siguientes categorías: a) Declarante que tenga la condición de entidad domiciliada, residente o representante en España, que pague por cuenta ajena las rentas sujetas a retención objeto de este modelo o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo. b) Declarante que tenga la condición de emisor de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo, siempre que estas rentas sean objeto de pago por cuenta ajena o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior. c) Declarante que haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo que por ser su frecuencia de liquidación superior a doce meses se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria del Decreto Foral 371/1998, de 30 de diciembre. d) Declarante que sea perceptor de cantidades en concepto de gastos de administración y depósito de valores negociables a que se refiere el artículo 32.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio y, por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en este modelo. En el supuesto de que el declarante se encuentre incluido en cualquiera de las categorías anteriormente reseñadas, este campo irá a blanco. Siempre que se consigne "S" en este campo, los campos que a continuación se indican se cumplimentarán de la siguiente manera: –PAGO A UN MEDIADOR (Posición 76) se consignará a blancos. –CLAVE CODIGO (Posición 79) se consignará a ceros. –CODIGO EMISOR (Posición 80-91) se consignará a blancos. –PAGO (Posición 95) se consignará a ceros. –TIPO CODIGO (Posición 96) se consignará a blancos. –CÓDIGO CUENTA VALORES/N.º OPERACIÓN PRÉSTAMO (Posición 97-116) se consignará a blancos –IMPORTE DE GASTOS (Posición 195-207) se consignará a ceros. –FECHA DE INICIO DEL PRÉSTAMO (Posición 209-216) se consignará a ceros. –FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRÉSTAMO (Posición 217-224) se consignará a ceros –COMPENSACIONES (Posiciones 225-236) se consignará a ceros. –GARANTÍAS (Posiciones 237-248) se consignará a ceros.				
209-216	Numérico	FECHA DE INICIO DEL PRESTAMO. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de inicio del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.				
217-224	Numérico	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESTAMO. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P" se hará constar en este campo la fecha de vencimiento del préstamo, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31), con el formato AAAAMMDD. En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.				
225-236	Numérico	COMPENSACIONES. Campo numérico de 12 posiciones. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P" y la remuneración al prestamista no esté excluida de retención e ingreso a cuenta, se hará constar en este campo el importe de las compensaciones que correspondan, independientemente de si existe o no obligación de retener e ingresar a cuenta. Este campo se subdivide en dos: <table><tr><td>225-234</td><td>Parte entera del importe de las compensaciones.</td></tr><tr><td>235-236</td><td>Parte decimal del importe de las compensaciones.</td></tr></table> En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.	225-234	Parte entera del importe de las compensaciones.	235-236	Parte decimal del importe de las compensaciones.
225-234	Parte entera del importe de las compensaciones.					
235-236	Parte decimal del importe de las compensaciones.					
237-248	Numérico	GARANTIAS. Campo numérico de 12 posiciones. Exclusivamente, en el supuesto de préstamo de valores, es decir, cuando en el campo "TIPO DE CODIGO" (posición 96 del registro de tipo 2) se haya consignado "P", se hará constar en este campo el importe de las garantías que correspondan. Este campo se subdivide en dos:				

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		237-246	Parte entera del importe de las garantías.
		247-248	Parte decimal del importe de las garantías.
		En el resto de los casos este campo no tendrá contenido.	
249-313	Numérico	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA INGRESADOS EN EL ESTADO, EN LAS DIPUTACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. Este campo deberá cumplimentarse exclusivamente en el caso de que los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta tengan “Clave de percepción” (posición 92 del registro de tipo 2) A, B o D. En el caso de este tipo de rendimientos de capital mobiliario o de rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta, la entidad pagadora, además de consignar las cuantías de retenciones totales practicadas e ingresos totales a cuenta efectuados sobre los citados rendimientos en el campo “Retenciones e ingresos a cuenta” (posiciones 169-181 del registro de tipo 2), cumplimentará los siguientes subcampos, para identificar de forma diferenciada las retenciones e ingresos a cuenta ingresados a cada una de las Administraciones competentes:	
		249-261	HACIENDA ESTATAL. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refieren el artículo 12.1 segundo párrafo de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, y el artículo 9.Uno.primer.a) segundo párrafo, de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Hacienda Pública Estatal. Cuando la entidad pagadora tribute exclusivamente a la Hacienda Estatal, únicamente se cumplimentará este subcampo, consignando aquí el importe del campo “Retenciones e ingresos a cuenta” (posiciones 169-181 del registro de tipo 2), correspondiente a los rendimientos de capital mobiliario o las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta que tengan “Clave de percepción” (posición 92 del registro de tipo 2) A, B o D satisfechas a ese perceptor. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		249-259	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.
		260-261	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido, se consignará a ceros.
		262-274	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 12.1 segundo párrafo de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectivamente ingresados en la Comunidad Foral de Navarra. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		262-272	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		273-274	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		275-287	DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA/ÁLAVA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 9.Uno.primer.a) segundo párrafo, de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Araba/Álava. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		275-285	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		286-287	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		288-300	DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 9.Uno.primer.a) segundo párrafo, de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Gipuzkoa. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		288-298	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		299-300	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		301-313	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe anual de las retenciones e ingresos a cuenta, correspondientes a los rendimientos a que se refiere el artículo 9.Uno.primer.a) segundo párrafo, de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, efectivamente ingresados en la Diputación Foral de Bizkaia. En otro caso, este campo se consignará relleno a ceros. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:
		301-311	Parte entera del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
		312-313	Parte decimal del importe de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados; si no tiene contenido se consignará a ceros.
314	Numérico	RELLENAR CON CERO	
315-321	Alfanumérico	NÚMERO DE ORDEN. Identifica cada registro de perceptor. A cada registro de perceptor se le asignará de forma secuencial un número de orden.	
322-330	Alfanumérico	NIF DEL PAGADOR ANTERIOR. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Será obligatorio indicar el NIF del pagador inmediatamente anterior en la cadena de pagos si el campo "PAGO", posición 95, tiene valor 2 "como mediador de valor nacional", valor 3 "como mediador de valor extranjero", valor 4 "como mediador de valor extranjero no retenedor", o valor 5 "como mediador de otro tipo de rendimientos o rentas" obtenida por la cesión a terceros de capitales propios consignados con clave de percepción "B" y naturaleza "06", excepto en aquellos casos en los que el pagador inmediatamente anterior sea una entidad situada en el extranjero que no disponga de NIF español.	
331-338	Numérico	FECHA DE DEVENGO. Solo para clave de percepción "A". Se consignará la fecha en que se ha devengado la renta, en particular, la fecha de pago establecida en el acuerdo de distribución de dividendos. Se subdivide en:	
		331-332	DÍA. Numérico. Dos posiciones.
		333-334	MES. Numérico. Dos posiciones.
		335-338	AÑO. Numérico. Cuatro posiciones.
339	Alfabético	CLAVE DE MERCADO. Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del mercado en el que se negocien las acciones o valores de las que proceden los rendimientos de capital mobiliario o las rentas sujetos a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves siguiente: A. Mercado secundario oficial de valores español. B. Mercado secundario oficial de valores extranjeros de la UE. C. Otros mercados oficiales extranjeros. D. Otros.	
340-500	-	BLANCOS.	

–Todos los importes serán positivos.

–Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

D.–TIPO DE REGISTRO 2

Registro de perceptor

Diseño anexo de relación de gastos artículo 32.1.a) del texto refundido de la Ley Foral del I.R.P.F. aprobado por D.F.L. 4/2008.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2'.
2-4	Alfanumérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante '193'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL CONTRIBUYENTE. Si es una persona física se consignará el NIF del perceptor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el perceptor es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
36-75	Alfabético	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DENOMINACION. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b) Si el dato se refiere a una entidad en régimen de atribución de rentas se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76-194		BLANCOS.
195-207	Numérico	IMPORTE DE GASTOS. Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales el importe de los gastos comprendidos en el artículo 32.1.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio. Este campo se subdivide en dos:
		195-205 Parte entera: del importe de gastos.
		206-207 Parte decimal: del importe de gastos.
208-500	-	BLANCOS.

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

–Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

F2500131